

RESOLUCION del Distrito Minero de Oviedo por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Declarada por acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de marzo del corriente año la urgente ocupación de las fincas que en el término municipal de Gozón han de ser ocupadas con motivo del tendido de una línea eléctrica, derivada de una de la «Hidroeléctrica del Cantábrico» a la plaza de la mina «Concepción», de la Siderúrgica Asturiana, S. A., empresa beneficiaria de la expropiación.

Visto el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, he acordado:

Que el levantamiento de las actas previas a la ocupación se verifique los días que a continuación se expresan, para las fincas que en cada uno de ellos se señala, comenzando las operaciones a las diez de la mañana y pudiendo los interesados hacerse acompañar de sus peritos y un Notario a su costa:

Día 15 de mayo de 1962.—Fincas números 1, 2, 3, 4 y 5, de las que son propietarios, respectivamente, los herederos de don José García Fernández, doña Matilde Fernández García, doña Laudelina García Alonso, doña Felicidad García Alonso y don Alejandro García Bustelo o Bustelo Ruiz.

Día 16 de mayo de 1962.—Fincas números 6, 7, 8, 9 y 10, de las que son propietarios, respectivamente, los herederos de don Benigno Inclán González, herederos de don Alejandro Inclán González, don Alejandro García Bustelo o Bustelo Ruiz (2) y doña Matilde Fernández García.

Día 17 de mayo de 1962.—Fincas números 13, 20, 23, 24 y 25, de las que son propietarios, respectivamente, don Manuel, don Eladio y don Urbano Muñiz Fernández, doña Ludivina Gutiérrez Gutiérrez, herederos de don Rafael Guardado Fernández, don Alfredo Suárez González y herederos de don José Ovies Gutiérrez.

Día 18 de mayo de 1962.—Fincas números 26, 27, 28, 29 y 30, de las que son propietarios, respectivamente, don Alfredo Suárez González, herederos de don José Ovies Gutiérrez (2), doña María Granda Fernández y don Dámaso Granda Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 16 de abril de 1962.—El Ingeniero Jefe, Arturo Rodríguez Casares.—3.083.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de abril de 1962 por la que se aprueba el plan de conservación del suelo agrícola de la finca «Peña Parda», del término municipal de Torre de Juan Abad, en la provincia de Ciudad Real.

Imo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca «Peña Parda», situada en el término municipal de Torre de Juan Abad (Ciudad Real), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, trabajos, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un plan de conservación de suelos de la finca citada, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la finca «Peña Parda», situada en el término municipal de Torre de Juan Abad (Ciudad Real), con una superficie de 194,50 hectáreas.

Segundo. El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 212.695,62 pesetas, de las cuales 81.445,22 pesetas serán subvencionadas y 131.250,40 pesetas a cargo del propietario.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido plan de conservación del suelo agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho plan la forma de explotación de la finca afectada.

para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1962.

CANOVAS

Imo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 14 de abril de 1962 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad General Azucarera de España».

Imo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 22 de febrero de 1962 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 5.538, interpuesto por la «Sociedad General Azucarera de España» contra Orden de este Departamento de 12 de diciembre de 1960, sobre imposición de canon por vertimientos nocivos al río Zadorra, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de la Orden del Ministerio de Agricultura de 12 de diciembre 1960, por no haber sido dictada conforme a derecho, quedando sin ningún valor ni efecto la elevación del canon por vertimientos nocivos al río Zadorra, en la campaña de 1958-1959, así como el incremento del 10 por 100 de la cuantía del expresado canon retrotrayendo el expediente al momento procesal en que debió darse audiencia al interesado para acordar la elevación del canon correspondiente, dejando subsistente el que anteriormente sufragaba la «Sociedad General Azucarera de España, S. A.», sin hacer especial imposición de costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos.
Madrid, 14 de abril de 1962.

CANOVAS

Imo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de abril de 1962 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Vecinos, provincia de Salamanca.

Imo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Vecinos, provincia de Salamanca, y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias se designó por la Dirección General de Ganadería al Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon para que procediera al reconocimiento de vías pecuarias sitas en dicho término, y a la redacción del oportuno proyecto de clasificación, cuyos trabajos llevó a cabo tomando como base los antecedentes y demás documentos que sobre este asunto obran en el archivo de Vías Pecuarias, clasificaciones de los términos colindantes y teniendo a la vista la planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, como elemento auxiliar, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que remitido el expediente a exposición pública durante un plazo de quince días, así como diez días, fué devuelto debidamente diligenciado e informado;

Resultando que también se remitió copia del proyecto a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, emitiendo informe el señor Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamo.